

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

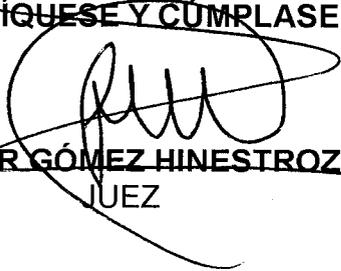
Villavicencio, 12 de diciembre de 2019

REFERENCIA: EJECUTIVO
ACCIONANTE: LEONARDO DUQUE ORTIZ
ACCIONADO: MUNICIPIO DE MESETAS META
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2019-00272-00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud realizada por el demandante visible a folio 22 a 37, el Despacho dispone:

1. Respecto de la solicitud de terminación del poder realizada a través del memorial visible a folio 22, el Despacho admite la revocación del poder conferido a la Doctor **ELIAS MORENO RODRÍGUEZ** como apoderado de la parte demandante, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.
2. En atención a la manifestación realizada por el demandante, en el sentido de atender la defensa del proceso, es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P., para comparecer al proceso se deberá hacer por conducta de abogado, por tanto, y teniendo en cuenta que dicha calidad no la demostró, no es posible pronunciarse sobre las manifestaciones realizadas a través del memorial visible a folios 23 al 37, por tanto, se concede el termino de diez (10) días para que demuestre la calidad de abogado, para acudir al presente proceso.
3. Por lo anterior, y con el fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 C.P.), además, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada bajo las formalidades propias de una jurisdicción diferente, y, previo a cualquier análisis sobre los requisitos de la admisibilidad de la demanda, se concede al ejecutante el termino de diez (10) días para que adecúe la demanda a las reglas procesales de la Ley 1437 de 2011 que rigen la presentación de los asuntos que deben ser sometidos al conocimiento de esta jurisdicción, entre ellas, aportar copia autentica e integra del título ejecutivo, y, el requisito de procedibilidad señalado en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ